Ley del "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales"

Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2015

Para declarar el día 29 de octubre de cada año como el "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales", con el propósito de promocionar y concienciar acerca de la importancia de un pronto reconocimiento de los síntomas, como punto de partida para generar una consulta inmediata.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, el accidente cerebrovascular (ACV), mejor conocido como ataque cerebral, es la primera causa de discapacidad y la segunda de muerte en países industrializados. Así las cosas, el día 29 de octubre de cada año se celebra el "Día Mundial del Ataque Cerebral o Accidente Cerebrovascular". En Puerto Rico, el ataque cerebral es una de las principales causas de muerte, pero afortunadamente, puede tratarse y, sobre todo, prevenirse.

Esta información demuestra la importancia de educar sobre la detección temprana de los síntomas de un ataque cerebral; entre estos: ausencia de sensación, debilidad o adormecimiento en la cara, el brazo o la pierna, usualmente en un lado del cuerpo; confusión, problemas repentinos para hablar o comprender el lenguaje; dificultades para ver, desde oscurecimiento hasta visión doble, con uno o ambos ojos; inconvenientes para caminar, mareo, vértigo, pérdida del equilibrio o de la coordinación motora; e intenso y súbito dolor de cabeza. Mediante la detección temprana es posible minimizar los potenciales daños que pueda ocasionar un ataque cerebral.

El rápido reconocimiento de los síntomas del ataque cerebral es un factor que influye de forma determinante sobre las posibilidades de tratamiento, tanto para el accidente isquémico transitorio, producido por la súbita oclusión de una arteria cerebral, como para el accidente hemorrágico, ocasionado por la ruptura de una arteria del cerebro. El accidente isquémico transitorio puede ser tratado, en algunos casos, con drogas trombolíticas que diluyen el coágulo que ha tapado la arteria, siempre y cuando sean administradas durante las primeras horas del suceso. Asimismo, el accidente hemorrágico puede ser tratado con diversas medidas, cuyos resultados serán más notables si se inicia el tratamiento de forma temprana.

Según estudios, solo uno (1) de cada cuatro (4) pacientes que sufren un ataque cerebral llega a tiempo al hospital. Hay varios factores que determinan esta baja proporción de consultas oportunas. Uno de los factores más importante es no reconocer los síntomas a tiempo. Tanto en países desarrollados como en otros con economías emergentes, el nivel de conocimiento social sobre el ataque cerebral es bajo. Esto ha motivado extensas campañas informativas que han logrado resultados alentadores en países latinoamericanos como Brasil. Uno de los datos más preocupantes es que las personas de edad avanzada, uno de los grupos con mayor desconocimiento sobre el ataque cerebral, se encuentran en mayor riesgo de sufrirlo.

En Puerto Rico, los esfuerzos realizados para informar a la ciudadanía acerca del ataque cerebral han sido mínimos. No obstante, a partir de este año, los Hospitales de la red HIMA-SAN PABLO decidieron conmemorar el "Día Mundial del Ataque Cerebral", esto a través de una campaña cuyo principal objetivo es concienciar a la comunidad sobre la existencia del ataque

cerebral, con un mensaje claro y directo. En las actividades referidas, se realizan charlas gratuitas en los cuatro (4) hospitales, se ha creado un portal en Internet con información sobre el ataque cerebral (www.himapr.com/stroke) y se planifica difundir varios puntos de interés o "spots" sobre qué es un ataque cerebral y cómo se previenen.

El objetivo de esta Ley es promocionar y concienciar acerca de la importancia de la detección temprana de los síntomas de un ataque cerebral como punto de partida para generar una consulta inmediata. Ello tendría el efecto de educar a la población para ponerla en posición de reconocer los síntomas de un ataque cerebral y solicitar servicios médicos inmediatamente, en caso de ser necesario, reduciendo el potencial riesgo a un irreversible daño. El ataque cerebral se puede prevenir y tratar. Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa designa el 29 de octubre de cada año, como el "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales."

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5283 Inciso (a)]

Se establecerá y se dará a conocer el día 29 de octubre de cada año como el "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales", con el propósito de promocionar y concienciar acerca de la importancia de la detección temprana de síntomas como punto de partida para generar una consulta inmediata.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5283 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará al pueblo de Puerto Rico a conmemorar el día 29 de octubre de cada año como el "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales". Copia de la Proclama será distribuida a los medios noticiosos del País para su divulgación.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5283 Inciso (c)]

El Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, tendrán la responsabilidad de organizar y patrocinar las actividades propias del "Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales". Se promoverá, igualmente, la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas afines con estas actividades. Además, se dará a conocer la importancia de crear una mayor conciencia sobre los ataques cerebrales. Asimismo, se promoverá la participación ciudadana y de entidades privadas en las actividades establecidas para dicho día.

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARDIOVASCULAR Y CEREBROVASCULAR.